



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
.JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: GERSON JAMES MARTINEZ LUNA
DEMANDADO: NNA B.A.M.D, representado por su progenitora
señora LEYDIS TATIANA DIAZ FERNANDEZ
RADICADO: 44-001-31-10-001-2021-00077-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada en la cual el apoderado de la parte demandada solicita al despacho que se oficie a la empresa GESES S.A.S, así como también a la Dirección General de Sanidad Militar, el Despacho dispone:

- ✓ Téngase por contestada la demanda de Impugnación de Paternidad, promovida por el señor **GERSON JAMES MARTINEZ LUNA** en contra **NNA B.A.M.D**, representado por su progenitora señora **LEYDIS TATIANA DIAZ FERNANDEZ**.
- ✓ Reconózcase personería jurídica al Doctor **FREDIS JOSE VEGA MINDIOLA**, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora **LEYDIS TATIANA DIAZ FERNANDEZ** quien es la representante de **NNA B.A.M.D** en su calidad de demandado, dentro de los términos y para los efectos del poder a él conferido.
- ✓ De la excepción de mérito “*CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN, RENUNCIA TACITA DEL DEMANDANTE AL DERECHO DE IMPUGNAR LA PATERNIDAD DEL HIJO, REALIZADA POR RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO Y EXPRESO EN DOCUMENTO PÚBLICO Y OTRAS*”, se corre traslado a las partes por el término de CINCO (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 de la norma ibidem.
- ✓ **OFÍCIESE** a la empresa GESES S.A.S, ubicado en la carrera 48 # 10-45, edificio Centro Comercial Monterrey consultorio 611 y 612 de la ciudad de Medellín, Antioquia, correo electrónico genes@laboratoriogenes.com, para que se sirva allegar a este despacho, ,los resultados de dicha prueba, de los menores Roiser Esteban Martínez Díaz y Brandon Astul Martínez Díaz y al señor Gerson James Martínez Luna, en el caso de haberse realizado prueba dicha prueba ADN.
- ✓ **REQUIÉRASE** al demandante señor **GERSON JAMES MARTINEZ LUNA**, para que informe a este despacho si efectivamente hubo realización de prueba de ADN, en la empresa GESES S.A.S entre los menores Roiser Esteban Martínez Díaz y Brandon Astul Martínez Díaz, en caso afirmativo, sírvase allegar los resultados de dicha prueba.

- ✓ **OFICIESE**, a la Dirección General de Sanidad Militar, portador del correo electrónico notificacionesDGSM@sanidad.mil.co, para que se sirvan allegar informen en lo concerniente a la vinculación o desvinculación al subsistema de salud de las Fuerzas Militares, de los menores Roiser Esteban Martínez Díaz y Brandon Astul Martínez Díaz y cual es el estado actual de cada menor en el mencionado subsistema de salud.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito